

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 2020 00152 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

De conformidad con el numeral 5º del artículo 82 del C.G.P., adiciónense los hechos de la demanda de tal forma que sirvan de fundamento a las pretensiones, señalándose si las deudoras han realizado pagos a la obligación. En caso afirmativo deberán indicar cuanto de tales montos fue imputado a capital y cuanto a intereses.

Téngase en cuenta que la obligación fue adquirida en el año 2017 por valor de \$11'600.000,00 y se esta cobrando la suma de \$10'475.619,00.

Para el efecto y si se cuenta con el plan de pagos, deberá ser incorporado por la entidad.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 34
Hoy, 04 de junio de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria

Firmado Por:

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f7ee04a0443dfd91a80d20e7f906a86cd56ce9a7d71317a96f058356facf822

Documento generado en 03/06/2021 01:09:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**